III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de aprobación del gasto complementaria para la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas reguladas mediante la Resolución de 9 de septiembre de 2024, por la que se procede a la convocatoria para la concesión de ayudas del programa de ayudas al alquiler de viviendas, del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, correspondientes al ejercicio 2024.

Antecedentes de hecho

Primero. Mediante la Resolución de 5 de agosto de 2024, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de ayudas al alquiler de viviendas del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, correspondientes al ejercicio 2024; publicada en el DOGV n.º 9913, de fecha 12.08.2024.

Segundo. Por Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se convoca la concesión de ayudas del Programa de ayudas al alquiler de viviendas, del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, correspondientes al ejercicio 2024, publicada en el DOGV n.º 9935, de fecha 12.09.2024.

Tercero. La Resolución de 9 de septiembre de 2024, por la que se convocan las ayudas del Programa de ayudas al alquiler de viviendas, del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, correspondientes al ejercicio 2024, establece en su apartado segundo que la financiación de las ayudas al alquiler de vivienda para el ejercicio 2024 se realizará con cargo al capítulo IV de gastos del programa 431C00, «Emergencia habitacional y función social», de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, dentro de la línea de subvención S1178, por un total de 16.564.140,00 euros, con ingresos finalistas del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana por importe de 9.439.200,00 euros para la financiación de estas ayudas y la aportación de la Generalitat correspondiente en la cuantía de 7.124.940,00 euros.

Dado que la convocatoria tiene el carácter de gasto plurianual, dicha cantidad se distribuirá entre el ejercicio 2024 y 2025, siendo con cargo al ejercicio presupuestario 2024, el importe de 12.050.200,00 euros y con cargo al ejercicio 2025 el importe de 4.513.940,00 euros,

Cuarto. La base vigesimocuarta, de la Resolución de 5 de agosto de 2024, que regula estas ayudas, relativa a la financiación de estas, establece que «Se podrá ampliar el importe global de las ayudas con que está dotada la convocatoria con posterioridad a la publicación de estas si resultase insuficiente para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en estas bases».

Quinto. Con fecha 30 de octubre de 2024 se suscribe acuerdo bilateral con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana por el que se modifica la distribución por programas de la inversión inicialmente convenida en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, respetando el importe total del compromiso financiero adquirido por el Ministerio para cada anualidad, con objeto de optimizar la aplicación de los recursos disponibles en la Comunitat Valenciana, produciéndose un reajuste de la financiación acordada, incrementando la dotación económica destinada al programa de ayudas al alquiler de vivienda.

Sexto. El Consell, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024 acuerda autorizar una modificación presupuestaria por la que se modifica el presupuesto de ingresos afectos al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como modificaciones de crédito en el presupuesto de gastos y las correspondientes modificaciones en el anexo de transferencias corrientes, resultando en consecuencia, un incremento de los fondos finalistas que afecta la dotación económica de la línea de subvención S1178, cuya dotación inicial de 16.564.140,00 euros para atender la financiación de la convocatoria de ayudas al alquiler de vivienda 2024, por importe de 10.501.600,00 euros de fondos finalistas del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, resultando así una dotación final de 27.065.740,00 euros.

Séptimo. Con la ampliación de crédito serán atendidas las solicitudes que resultaron denegadas por agotamiento del crédito mediante la Resolución de concesión del director general de Vivienda de 26 de diciembre de 2024, aun cuando se cumplían requisitos para ser beneficiarios de las ayudas al alquiler de vivienda. Asimismo, se reservará crédito suficiente para poder atender las solicitudes que, habiendo sido presentadas por interesados que residen en las poblaciones afectadas

por la DANA ocurrida con fecha 29 de octubre de 2024, están afectadas por la suspensión de tramitación de procedimientos adoptada por un acuerdo del Consejo de ministros de 5 de noviembre de 2024, pero que pudieran resultar beneficiarias una vez se levante dicha suspensión y se reanude el procedimiento, habiendo quedado condicionada la resolución de estas solicitudes al momento que se reanuden los plazos, y se pueda continuar con la tramitación de estas ayudas para las solicitudes afectadas, finalizando el procedimiento de concesión.

Fundamentos de derecho

Primero. El artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

«Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria».

Segundo. El artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

«[…]

2.Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los límites disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria

[…]

5. En aquellas convocatorias en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar el importe de los créditos disponibles adicionales o la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

6. La convocatoria podrá prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.»

Tercero. El apartado 2 del artículo 22 del Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Mediante acuerdo suscrito en el seno de la Comisión de Seguimiento, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, se podrá modificar la distribución inicial entre los distintos programas adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda, al objeto de optimizar la aplicación de los recursos disponibles.»

Cuarto. La base vigesimocuarta de la Resolución de 5 de agosto de 2024, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de ayudas al alquiler de viviendas del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, correspondientes al ejercicio 2024.

«Se podrá ampliar el importe global de las ayudas con que está dotada la convocatoria con posterioridad a la publicación de estas si resultase insuficiente para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en estas bases».

Quinto. El apartado 3 de la base segunda de la Resolución de 9 de septiembre de 2024, por la que se procede a la convocatoria para la concesión de ayudas del Programa de ayudas al alquiler de viviendas, del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, correspondientes al ejercicio 2024.

«Asimismo, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, podrá preverse en la convocatoria que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten el dictado de una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya aquellas solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito inicialmente habilitado».

Sexto. El artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

«4. Las personas titulares de las consellerias y las que ostenten la presidencia o dirección de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público de ellas dependientes, serán las competentes, en sus respectivos ámbitos, para:

a) La aprobación del gasto correspondiente a las subvenciones. (….)»

Séptimo. Es competente para resolver el director general de Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el resuelvo sexto de la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOGV 9851, 17.05.2024);

En relación con el artículo 3 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, completado por el artículo 40 del Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat y el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, que configura la estructura y funciones de los órganos superiores y directivos y define sus competencias. Todo ello de acuerdo con la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, sector público instrumental y de subvenciones, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa de obligatoria y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. Aprobación del gasto

Ampliar en relación con el expediente contable de gasto que a continuación se relaciona, la aprobación de gasto autorizado (A_COM) siguiente:

Código expediente	*Anualidad*	*Posición Presupuestaria*	*Fondo*	*Capítulo*	*Elemento PEP*	*Importe ampliado*
GASTOS/2024/0000363378	2024	G.431C00.48001	TE22000056	IV	S117800002	10.501.600,00

Segundo. Incremento de la financiación de la convocatoria

A consecuencia del incremento efectuado por importe de 10.501.600,00 euros, la cuantía total máxima de las ayudas a conceder resulta ser de 27.065.740,00 euros correspondiendo dicho incremento a la aportación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

La modificación de la dotación económica de la convocatoria no afecta al plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se convoca la concesión de ayudas del Programa de ayudas al alquiler de viviendas, del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, correspondientes al ejercicio 2024.

Tercero. Efectos

Esta resolución producirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse un recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto, en virtud de la delegación de competencias efectuada en el resuelvo sexto, punto 22 y concordantes de la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOGV 9851, 17.05.2024), en relación con el artículo 3 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, completado por el artículo 40 del Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, así como el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente al de su notificación, en conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 30 de diciembre de 2024

(p. d. R 15.05.2024)
Juan Antonio Pérez Sala
Director general de Vivienda